



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2025 (07 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **LUDY MARÍA TOVAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.570.467**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-057 (**Jefe de División Grado: 22, Dependencia: División Financiera**) interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por estudios no relacionados, por considerar que cumple con los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **LUDY MARÍA TOVAR ARIAS**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

En efecto, se estableció que la inscrita acreditó título en **Administrador de Empresas** que fue descalificado porque no corresponde a los exigidos en la convocatoria en estudio, como son: **Contaduría Pública, Administración Financiera o Ingeniería Financiera**.

En ese orden, la reclamación no es de recibo, toda vez que, el **artículo 21 del Decreto Ley 263 de 2000** preceptúa la *“Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión universitaria debidamente reglamentada, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes no podrán ser compensados por experiencias u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan”*.

Dentro de este contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,



RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **LUDY MARIA TOVAR ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.570.467**, como concursante en la convocatoria 2012-057, para el cargo de Jefe de División y en consecuencia, **NO ADMITIRLA** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de Apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

ACF/ljmb